

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demas puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta del 30 de Setiembre.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### EXPOSICION.

SEÑOR: Cumpliendo con lo dispuesto por la ley orgánica provincial en la segunda de sus disposiciones transitorias, el Ministro que suscribe tiene hoy la honra de someter á la aprobacion de V. A. el cuadro de los nuevos distritos para la eleccion de Diputados provinciales.

Inútil sería encarecer la importancia de este delicado trabajo y el esmero con que se ha ejecutado, no obstante la escasez del tiempo y la dificultad de allegar datos fehacientes y noticias exactas. En este punto no se ha perdonado fatiga ni economizado desvelo para alcanzar la posible perfeccion. Todas las operaciones preliminares dispuestas por la ley son dignas del mayor respeto, porque de su fiel observancia depende la legalidad de las elecciones á cuya realizacion se encaminan; pero en el caso presente aun es quizá más necesario que en otro alguno proceder con tino, con madurez, con imparcialidad, porque la amplitud de facultades que la nueva legislacion concede á las Diputaciones les da grande intervencion en los actos electorales, así para la formacion del Cuerpo municipal como para la constitucion del Poder legislativo.

Penetrado de esta verdad, se propone el Gobierno que las próximas elecciones, siendo franca expresion del voto universal, den por resultado la representacion genuina y proporcional de cuantos elementos políticos y fuerzas sociales encierra en sí la Nacion. Los comicios electorales han de ser, paleo neutral donde, bajo seguro, luchen leal y pacíficamente los partidos. Juez imparcial del campo el Gobierno, sean cuales fueren sus simpatías, sólo ha de atender á que las armas sean de buena ley é iguales las condiciones del combate, dejando á cada bando el libre ejercicio de sus fuerzas y las ventajas ó inconvenientes que su respectivo número y buena organizacion le proporcionen. Léjos de él la antigua cornpntela de divisiones arbitrarias, de influencias oficiales, de coacciones artificiosas. Acudan desde hoy á las urnas los distintos elementos del Cuerpo electoral, confiados tan sólo en su propio valer, y seguros de que ni violencias ni amaños pondrán impedimento al libre ejercicio de su derecho, garantizando á un tiempo mismo por la severa sancion de las leyes y por la inflexible rectitud de las Autoridades.

El mejor testimonio que de su imparcialidad puede presentar el Gobierno es la misma division de distritos, sometida hoy á la superior aprobacion de V. A. el mapa de cada provincia y el censo de sus habitantes son los únicos datos que el Ministerio de la Gobernacion tuvo presentes para ejecutar de primera mano este importante trabajo. Despues ha oido á las Diputaciones, cumpliendo así escrupulosamente lo dispuesto en la segunda disposicion transitoria de la ley provincial. Al mismo tiempo exigió de los Gobernadores que, estudiando desinteresadamente la cuestion, apreciaran con imparcial criterio el trabajo de las respectivas Diputaciones. Por último, los representantes de cada provincia, sin dis-

tinccion de partidos, han sido invitados á ilustrar con su juicio la opinion del Gobierno. De este modo ha procedido para formar su criterio con cuantos datos podian contribuir al acierto; y sólo así era posible vencer las dificultades de semejante operacion, dada la premura del tiempo y la escasez de datos oficiales.

Ateniéndose estrictamente á los preceptos de la ley, el Ministro que suscribe ha procurado que cada distrito se componga de pueblos cercanos, pertenecientes á un mismo partido judicial, y que á la vez todas las agrupaciones de una misma provincia sean próximamente iguales en poblacion.

Fácilmente se comprende, sin embargo, la imposibilidad de distribuir los habitantes de una provincia entre todos sus distritos con absoluta igualdad. El art. 93 de la ley electoral, en cuya virtud cada agrupacion ha de formarse precisamente con Ayuntamientos pertenecientes al territorio de un mismo Juzgado, impedia de todo punto esta exactitud matemática. Al dividir en distritos un partido judicial, conforme al tipo que le corresponde, resulta casi siempre un sobrante que no basta para constituir por sí solo otra nueva agrupacion. De aquí la necesidad de repartir aquel residuo entre todos los distritos, ó de formar uno más, cercenando para ello la poblacion de los restantes.

Los condiciones topográficas en unas provincias, en otras la existencia de grandes poblaciones, y en todas el propósito de conservar, mientras á ello no se opusieran dificultades insuperables, la integridad de cada Municipio, adscribiéndolo á un sólo distrito electoral, han sido tambien motivos para admitir en ciertos casos alguna diferencia entre agrupaciones correspondientes al término de un mismo Juzgado.

Para fijar la poblacion de cada Municipio se han tenido presentes las cifras del censo oficial aprobado por real decreto de 12 de Junio de 1863. Ciertamente desde entónces ha variado el número de almas en muchos puntos; pero no es ménos patente la imposibilidad de apreciar tales diferencias en todos los pueblos de la Península, no habiéndose verificado hasta hoy una rectificacion general de aquella operacion. Por eso, el Ministro que suscribe ha creído necesario dar á la division una base común, prescindiendo de datos que, por carecer muchas veces de carácter oficial, hubieran con razon parecido arbitrarios.

Tales son las reglas que se han seguido escrupulosamente para llevar á cabo esta delicada tarea con el criterio elevado que corresponde á un Gobierno, cuyo principal deber es la estricta observancia de la justicia, deponiendo ante ella toda mira interesada y toda pasion de partido.

Fundado, pues, en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Setiembre de 1870.—El Ministro de la Gobernacion, Nicolás María Rivero.

#### DECRETO.

Como Regente del Reino, En vista de las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la adjunta division de las provincias en distritos para las próximas elecciones provinciales.

Art. 2.º Constituidas que sean las nuevas Diputaciones, se procederá á rectificar dicha division segun establece la segunda disposicion transitoria de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870.

Dado en Madrid á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Nicolás María Rivero.

### DIVISION

DE LAS

### PROVINCIAS EN DISTritos

PARA LAS PRÓXIMAS ELECCIONES PROVINCIALES.

ESTADO general de los distritos en que debe dividirse cada provincia, segun su poblacion.

PROVINCIAS.	Poblacion de la provincia.	Número de Diputados.	Correspondencia á cada Distrito.	Residuo de poblacion.	Aumento de diputaciones por la poblacion excedente.	Total de Diputados.
Albacete.....	206.099	30	6.869	6.099	1	31
Alicante.....	390.565	43	9.082	15.565	1	44
Almería.....	315.450	40	7.886	15.450	1	41
Avila.....	168.773	26	6.491	8.773	1	27
Badajoz.....	403.745	44	9.175	3.735	»	44
Barcelona.....	726.267	52	14.525	26.267	1	53
Búrgos.....	337.132	41	8.222	12.132	1	42
Cáceres.....	293.672	39	7.530	3.672	»	39
Cádiz.....	391.305	43	9.100	16.305	1	44
Castellon.....	267.134	36	7.417	7.134	1	37
Ciudad-Real.....	247.991	34	7.293	7.990	1	35
Córdoba.....	358.657	42	8.539	8.657	1	43
Coruña.....	557.311	49	11.394	7.311	»	49
Cuenca.....	229.514	32	7.172	9.514	1	33
Gerona.....	311.158	40	7.778	11.158	1	41
Granada.....	441.404	45	9.808	16.404	1	46
Guadalajara.....	204.626	30	6.820	4.626	1	31
Huelva.....	176.626	27	6.541	6.626	1	28
Huesca.....	263.320	36	7.311	3.220	1	36
Jaen.....	362.466	42	8.630	12.466	1	43
Leon.....	340.244	41	8.786	15.244	1	42
Lérida.....	314.531	40	7.863	14.531	1	41
Logroño.....	175.111	27	6.485	5.111	1	28
Lugo.....	432.516	45	9.611	7.516	1	46
Madrid.....	489.332	47	10.411	14.332	1	48
Málaga.....	446.659	45	9.925	21.659	1	46
Múrcia.....	382.812	43	8.891	7.812	1	44
Orense.....	369.138	42	8.789	19.138	1	43
Oviedo.....	540.586	48	11.262	40.586	1	49
Palencia.....	185.955	28	6.651	5.955	1	29
Pontevedra.....	440.259	45	9.783	15.259	1	46
Salamanca.....	262.383	36	7.288	2.383	»	36
Santander.....	219.966	31	7.095	9.966	1	32
Segovia.....	146.292	25	5.851	»	»	25
Sevilla.....	473.920	46	10.302	23.920	1	47
Soria.....	149.549	25	5.941	»	»	25
Tarragona.....	321.886	40	8.045	21.880	1	41
Teruel.....	237.276	33	7.190	7.276	1	34
Toledo.....	323.782	40	8.094	23.782	1	41
Valencia.....	617.977	50	12.359	17.977	1	51
Valladolid.....	246.981	34	7.264	6.981	1	35
Zamora.....	248.502	34	7.308	8.502	1	35
Zaragoza.....	390.551	43	9.082	15.551	1	44
Baleares.....	269.818	36	7.494	9.818	1	37
Canarias.....	237.036	33	7.182	7.036	1	34

321.886 41.

PARTIDO JUDICIAL DE FALSÉT.—5 Diputados.

- 1.º distrito.—Vinebre.—Vinebre, Torre del Español, Palma, Bisbal de Falsét, Figuera, Margalef, Cabacés y Garéa.
- 2.º distrito.—Tivisa.—Tivisa, Guiamets, Vandellós, Colldejou, Mora la Nueva, Molá y Lloá.
- 3.º distrito.—Falsét.—Falsét, Marsá, Bellmunt, Gratallops, Masroig y Capsanes.
- 4.º distrito.—Cornudella.—Cornudella, Poboleda, Ullemolins, Vilanova de Prades, Vilella baixa, Ciurana y Morera.
- 5.º distrito.—Porrera.—Porrera, Arbolí, Argentera, Torre de Fontaubella, Pradell, Riudecañas, Vilanova de Escornalbou, Vilella alta, Dosaiguas, Pradip y Torroija.

PARTIDO JUDICIAL DE GANDESA.—4 Diputados.

- 1.º distrito.—Gandesa.—Gandesa, Pratdecompte, Villalba, Poblá de Masaluca y Ascó.
- 2.º distrito.—Mora de Ebro.—Mora de Ebro, Benisanet, Pinell y Miravet.
- 3.º distrito.—Horta.—Horta, Caseras, Arnes, Bot y Batea.
- 4.º distrito.—Fatarella.—Corbera, Ribarroja, Flix y Fatarella.

PARTIDO JUDICIAL DE MONTEBLANCH.—4 Diputados.

- 1.º distrito.—Santa Coloma.—Santa Coloma, Pasanant, Ceballá del Condado, Llorach, Vallfogona, Conesa, Las Pilas, Santa Perpétua, Vallvert y Rocafort de Queralt.
- 2.º distrito.—Sarreal.—Querol, Guardia dels Prats, Pira, Solivella, Forés, Blancafort, Senant y Sarreal.
- 3.º distrito.—Vimbodí.—Valleclara, Vimbodí, Prades, Febró, Capafons, Rojals y Esplugu de Francolí.
- 4.º distrito.—Montblanch.—Montreal, Vilavert, Lilla, Barbará y Montblanch.

PARTIDO JUDICIAL DE RÉUS.—6 Diputados.

- 1.º distrito.—1.º de Réus.—Barrio primero: Arrabal de Santa Ana, calles de Santa Ana, Ballroquetas, Donotea, Cantarers, Vilá, Metgé Fortuny, Rosich, Alcuz, Martí-Napolitá, Casals, plaza de la Constitución, Pátio de Miró, Corredor de Nolla, Corredor de Misericordia, callejon del Vidrio.—Barrio tercero: calles de Monterols, Jesús, San Estéban, Sol, Alba de San Salvador, San Ignacio, Galera, Galíó, Pubill-Oriol, Estrella, Girada, plaza de las Bassas, Arrabal alta de Jesús.—Barrio sexto: calles Mayor, Concepcion, Recona, Barreras, Abadía, Roselló, Martorell, Fuente baja de San Juan, callejon de la Abadía, San Miguel, plaza del Baluarte, idem de San Miguel.—Barrio octavo: calles Galanás, Carid, Montserrat, Oset, Carnicerías viejas, Mar, Campanario, Mercería, San Pedro Apóstol, Parroquia, callejon de la Iglesia, idem de las Moscas, plaza del Castillo, id. de la Pescadería.
- 2.º distrito.—2.º de Réus.—Barrio segundo: calles de San Pedro Alcántara, Aleixar, San Elias.—Barrio quinto: calles de San Antonio, San Jaime, San Benito, San Francisco, San Ber-

nardo, Tetuan, Santa Teresa, Rech, San Juan, San Lorenzo, primera, segunda, y tercera travesía de San Juan, plaza de la Revolucion, calle del Canal, baja del Cármen, Misericordia, Nueva de San Francisco, Nueva de Misericordia, camino de Salou, Closa de Frexa, Closa de Torroja, arrabal bajo de Jesús, plaza de San Francisco, plaza de Hércules.—Barrio sétimo: arrabal de Robuster, id. de San Pedro, calles Gasómetro, Pamies, Palosanto, Rosal.—Barrio noveno: calles Hospital, Singlés, Baiges, Pujol, primera del Rosario, República, Batan, Santa Clara, San Francisco de Paula, San Francisco Javier, Salvador baja, Angel de la Guarda, Luna, baja de San Pedro, Aiguanova, Oubi, Raseta de Salas, camino de Tarragona, Closa de Mestres, rambla de Miró, arrabal del Teatro, plaza del Teatro, plaza de la Sangre, pasaje de Sardá, callejon del Hospital, idem de la Sangre.

- 3.º distrito.—3.º de Réus.—Barrio 10.º: calle segunda del Rosario, San Gil, San Roque, San Liborio, Molino, San Magin, Santa Eulalia, Miramar, Muralla, travesía de San Roque, id. de San Magin, camino de Valls, rambla de Miró.—Barrio 11.º: calle de Sardá, travesía de Sardá, Barceloneta, alta de San Pedro, Santo Tomás, San Miguel, Raseta, Luque, San Casimiro, San José y San Manuel, Selva, San Vicente, plaza de la Libertad, travesía de San Miguel.—Barrio 12.º: calle Seminarios, San Fernando, San Celestino, Santa Elena, Victoria, San Pablo, San Blas, Amargura, San Magin y Alegre, Fortuna, Castellvell, alta de San José, Colon, San Joaquin, Jardines, Tivoli, travesía de San Antonio, plaza de los Cuarteles, id. de los Castillejos, Afueras y Casas de Campo.
- 4.º distrito.—4.º de Réus.—Barrio 4.º de la Ciudad de Réus, calles bajas de San José, San Cayetano, Gornals, San Luis, San Serapio, Santa Paula, Alta del Cármen, Creu Vermella, San José y San Carlos, San Pancracio, Aguila, Camino de Riudoms; y los pueblos de Cambrils, Viñols, Riudecols, Borjas del Camp, Almoister y Castellvell.
- 5.º distrito.—Riudoms.—Riudoms, Botarell, Montbrió, Irlas, Montroig y Maspujols.
- 6.º distrito.—Selva.—Selva, Aleixar, Alforja, Musara y Vilaplana.

PARTIDO JUDICIAL DE TARRAGONA.—4 Diputados.

- 1.º distrito.—1.º de Tarragona.—Barrios 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, y las calles de la Plaza del Rey, Nazareth, Vilarroma, Destral, Nao, Enladriado, Pilatos, Trinquet vell, Rosa, Bajada de Misericordia y Portalet del barrio 5.º
- 2.º distrito.—2.º de Tarragona.—Comprende las calles Cos del Bou, Trinquet nou, Pescadería y San Olegario del barrio 5.º y los barrios 7.º, 8.º, 9.º y 10.º, con las casas y caseríos extramuros de la ciudad.
- 3.º distrito.—3.º de Tarragona.—Barrio 6.º de Tarragona, y los pueblos de Canonja, Costanli, Tamarit, Pallaresos, Poblá de Mañumet y Raurell.
- 4.º distrito.—Vilaseca.—Catllar, Vilaseca, Perafort, Secuita, Morell y Renau.

PARTIDO JUDICIAL DE TORTOSA.—9 Diputados.

- 1.º distrito.—1.º de Tortosa.—Le componen los barrios 1.º, 2.º y 5.º, y las partidas de San Lázaro, Campredó, Camarles y Coll del Alba.
- 2.º distrito.—2.º de Tortosa.—Barrios 3.º, 4.º y 6.º, y las partidas de la Aldea, Caba, Jesús y María y Enveja.
- 3.º distrito.—3.º de Tortosa.—Barrios 7.º y 8.º y las partidas de Regués y Vinallop.
- 4.º distrito.—4.º de Tortosa.—Barrio 9.º y las partidas de Pimpi y Bitem, y los pueblos de Aldover, Alfara, Cherta y Paúls.
- 5.º distrito.—Perelló.—Ginestar, Rasquera, Benifallet, Perelló y Tivenys.
- 6.º distrito.—La Cénia.—La Cénia, Alcanar y Mas de Barberans.
- 7.º distrito.—Uldecona.—Godall y Uldecona.
- 8.º distrito.—Amposta.—Amposta, Freginals, Galera y San Cárlos de la Rápita.
- 9.º distrito.—Roquetas.—Masdenverge, Roquetas y Santa Bárbara.

PARTIDO JUDICIAL DE VALLS.—5 Diputados.

- 1.º distrito.—1.º de Valls.—Plaza de la Libertad, calle de Baldrich, Pescadería, Rosario, Plaza de Prim, calle de San Roque, Monjas, Santa Ana, Plaza del Abanderado, id. de Escudellers, Santa Margarita, Médicos, Marqués, Anton, San Isidro, Artus, Cuesta de Puntarro, calle de la Carnicería, Judíos, Iglesia, Escribanía, Simó, Forn Non, Mayor, Plaza de Topete, calle de San Olegario, Arrabal de San Antonio, calle de la Candela, Arrabal de Farigola, calle de Paborde, San Benito, San José, Extramuros, Picamoixons, Fonscaldes, Plaza de las Monjas y el pueblo de Milá.
- 2.º distrito.—2.º de Valls.—Calle de Gasó, Feta, Bosch, Nueva, San Pedro, Bestiá, Santa Ursula, Gabarró, Santa Marina, Flavia, Cármen, San Francisco, San Antonio, Marchpons, Arrabal de Capuchinos, calle de Lérida, Fortuna, Industria, Barceloneta, calle del Apreso, Arrabal de Misericordia, calle del Teatro, Arrabal del Castillo, calle de Vicente, Arrabal de San Juan, id. de San Francisco, Plaza del Cármen, Arrabal de Boronat, Parelladas, Arrabal del Cármen, calle del Portal Nou, Monserrat, Marmolets y el pueblo de Nülles.
- 3.º distrito.—Alcover.—Alcover, Albiol, Garidells, Masó Vallmoll y Vilallonga.
- 4.º distrito.—Pont de Armentera.—Bráfim, Figuerola, La Riba, Pont de Armentera y Vilarrodona.
- 5.º distrito.—Plá de Cabra.—Alíó, Cabra, Plá de Cabra, Puigpelat, Rodoñá y Vilabella.

PARTIDO JUDICIAL DE VENDRELL.—4 Diputados.

- 1.º distrito.—Vendrell.—Vendrell, Calafell, Albiñana y San Vicents de Calders.
- 2.º distrito.—Torredembarra.—Torredembarra, Altafulla, Creixell, La Nou, Poblá de Montornés, Riera y Vespella.
- 3.º distrito.—Masllorens.—Masllorens, Bonastre, Montmell, Salomó, Puigtiñós, Aiguamurcia y Roda.
- 4.º distrito.—Arbós.—Arbós, Cunit, Bañeras, Bisbal del Panadés, Llorens, San Jaume dels Domenys, Santa Oliva y Bellvey.

Núm. 2436.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Establecimientos de Beneficencia.

ESTADO comprensivo del movimiento en el personal de acogidos en los Departamentos de Expósitos y de Misericordia de los mismos, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado, que se publica por acuerdo de la Excm. Diputación.

POBLACIONES en que radican.	DEPARTAMENTOS de los mismos.	INDIVIDUOS EXISTENTES EN 31 DE JULIO ÚLTIMO.			ENTRADOS EN EL MES DE AGOSTO.			SALIDOS EN EL MISMO MES.			RESTAN.		EXISTENCIA EN 31 DE AGOSTO PRÓXIMO PASADO.		
		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	En el establecimiento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
Tarragona.	Expósitos . . . . .	384	335	719	2	5	7	4	3	7	159	560	382	337	719
	Misericordia . . . . .	75	80	155	»	1	1	2	2	4	152	»	73	79	152
Tortosa.	Expósitos . . . . .	148	148	296	7	4	11	5	4	9	55	243	150	148	298
	Misericordia . . . . .	42	47	89	1	1	2	3	4	7	84	»	40	44	84
TOTALES . . . . .		649	610	1259	10	11	21	14	13	27	450	803	645	608	1253

Secretaría.—Negociado 1.º—Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Francisco Espinach y Roig, reo prófugo, cuyas señas se expresan á continuación, y habido que sea, lo pondrán á disposición de este Gobierno ó Juzgado de primera instancia de Valls.

Tarragona 4 de Octubre de 1870.

—Juan Manuel Martínez.

Señas.

Soltero, edad 25 años, estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz regular, boca regular, le falta un diente; cara oval, color sano, es bastante robusto y viste con chaqueta y pantalon de pana.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 19 de Setiembre último me dice lo siguiente:

«En vista de una consulta de la Administracion económica de las Islas Baleares, relativa á si los fabricantes de gás comprendidos en el núm. 115 de la vigente Tarifa 3.ª cuando son contratistas con los Ayuntamientos para el alumbrado público devengan el tanto por ciento de que trata el n.º 7 de la Tarifa 2.ª, esta Direccion general ha resuelto, de conformidad con dicha Administracion, que dichos fabricantes están comprendidos en el art. 34 del Reglamento de 20 de Marzo próximo pasado, y sujetos por lo tanto á la simultaneidad de cuotas como los demás industriales de las tarifas 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, debiendo en consecuencia satisfacer el medio por ciento, cuando sean á la vez contratistas del alumbrado público.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos consiguientes.

Tarragona 3 de Octubre de 1870.

—Julian Elias.

Don Miguel Montardit, Alcalde constitucional de la villa de Tivenys.

Hace saber: Que á tenor de lo dispuesto por el art. 8.º del decreto de 17 del actual relativo á la celebracion de elecciones provinciales y municipales, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion ordinaria del 26 del mismo mes para las respectivas á esta villa, tiene acordada la division de este término municipal, compuesto de un solo distrito, en una sola seccion ó colegio electoral denominado de casa de la villa.

Tivenys 1.º de Octubre de 1870.—

El Alcalde, Miguel Montardit.—P. A. del A., Juan Mayor, Secretario.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento del pueblo de SARREAL en el mes de Agosto.

Dia 20. Se acordó, que en atencion á que el M. I. Sr. Juez de primera instancia de este partido con fecha 2 del actual, segun es de ver en el Boletín oficial de esta provincia número 123, habia fallado, que la casa conocida en la presente villa por la del Sr. Marqués de Ollas y Mortara, sita en la calle llamada de la Virgen del Rosario, correspondia al Estado en calidad de bienes mostrencos, y como dicha casa se habia solicitado algunas veces á la autoridad competente para una Escuela de niñas, que tanta falta hace por carecer de local decente, la Corporacion acordó, se oficie en seguida al M. I. Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia se digne activar el expediente que se instruye á dicho fin, para poder conseguir en su dia la indicada casa que tanta utilidad ha de reportar á este vecindario por el laudable fin á que ha de ser destinada.

El precedente extracto es conforme con el original á que se refiere.

Sarreal 1.º de Setiembre de 1870.

—El Alcalde, Juan Palau.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento del pueblo de MOLÁ en el mes de Agosto.

Dia 7. En la sesion ordinaria de este dia el Ayuntamiento nombró Secretario del mismo en propiedad al que desempeñaba interinamente dicho cargo D. José Ardevol, único que ha solicitado la Secretaría vacante.

Molá 2 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, José Bargalló.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento del pueblo de ALBIÑANA en el mes de Agosto.

Sesion extraordinaria del dia 21. Se dió cuenta de una comunicacion de la Excm. Diputacion provincial relevando del cargo de Alcalde á D. Ramon Jané y nombrando para reemplazarle á D. Juan Rovira y Palau.

Sesion extraordinaria del dia 22. Nombróse para Regidor Sindico á D. Pedro Sonet, Regidor primero.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesion de hoy, de que yo el Secretarto certifico.

Albiñana 2 de Setiembre de 1870.—El Secretario, Pedro Serramiá.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Rovira.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de GINESTAR en el mes de Agosto.

Dia 4. Se acordó en este dia nombrar Secretario propietario de este Ayuntamiento á D. José Muñoz y Roig, único aspirante á dicho empleo.

Dia 11. Se acordó por el Ayuntamiento y Junta de asociados la aprobacion del repartimiento vecinal y se acordó se expusiera al público por espacio de quince dias para los efectos

prevenidos por la ley de arbitrios municipales.

Ginestar 2 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, José Navarro.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento del pueblo de CALAFELL en el mes de Agosto.

Dia 16. Se procedió al nombramiento del Sr. Regidor Sindico, y Depositario por fallecimiento del concejal D. José Pujol; practicada dicha operacion resultó elegido D. José Urgell y Soler. Acto continuo se nombró Depositario al concejal D. José Maine y Urgell.

Calafell 4 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Rafael Gibert.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento del pueblo de GODALL en el mes de Agosto.

Dia 22. En la sesion de este dia se acordó procederse á la recomposicion de los caminos vecinales en atencion al mal estado en que se encuentran.

El extracto anterior fué aprobado por el Ayuntamiento en sesion de 5 del actual.

Godall 13 de Setiembre de 1870.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Albiol.—Narciso Simó.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA en el mes de Agosto.

Dia 14. Se acordó subastar el alumbrado público de gás petróleo. Se determinó vigilar de noche por medio de patrullas formadas entre los vecinos de esta ciudad con objeto de guardar los frutos del distrito.

Dia 21. Se concedió la cobranza del reparto general vecinal á D. José Meix, por la retribucion del 3 por 100.

El presente extracto ha sido aprobado por esta corporacion en sesion del dia 6 del mes actual.

Gandesa 14 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Francisco Borrás.—P. A. del A., El Secretario Jaime Sabaté.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en la villa de BATEA en el mes de Agosto.

Dia 21. El Depositario de fondos municipales presenta la dimision de su cargo que le fué aceptada, nombrando en el acto nuevo Depositario. Presentó asimismo las cuentas de inversion de los fondos que habian ingresado en caja durante el tiempo que desempeñó el cargo, acompañándolas con documentos justificantes que acreditan su destino, cuyas cuentas, despues de un detenido exámen por parte del Ayuntamiento, fueron aprobadas por unanimidad.

Dia 28. Se dió cuenta de la liquidacion practicada por la Administra-

cion económica de la provincia para compensar las deudas que este pueblo tiene pendientes por el impuesto personal con los intereses de las cartas de pago que posee en la Caja general de Depósitos, cuya liquidacion examinada que fué por el Ayuntamiento, y encontrándola conforme la aprobó, reservándose el derecho de reclamar los intereses de las mencionadas cartas de pago correspondientes al año económico de 1869 á 70 que no figuran en la citada liquidacion.

Presentado este extracto al Ayuntamiento, en sesion ordinaria del dia 11 de este mes, fué aprobado, acordando se remitiera á la superioridad para su publicacion.

Batea 14 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Tomás Monlleó.—P. A. del A., El Secretario, Gabriel Altés.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de IRLAS en el mes de Agosto.

Dia 6.—Extraordinaria. en la sesion de este dia se presentó como estaba prevenido D. Magin Vall y Cabré á quien se pidió la rendicion de cuentas de un pago indirecto que exigió á los contribuyentes de este distrito, siendo Alcalde en el año 1863, habiéndose denegado á rendir dichas cuentas, y resultando de las investigaciones que se han hecho, que el reparto que se hizo no fué autorizado ni aprobado por quien corresponde, se ha puesto el hecho en manos del tribunal correspondiente, lo cual procede contra los culpables del hecho que se menciona.

Ningun otro acuerdo de interés se ha tomado por esta Corporacion durante el pasado Agosto.

Irlas 16 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Juan Solanes.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de ROQUETAS en el mes de Agosto.

Dia 13. En vista de una comunicacion de la Excm. Diputacion provincial y una instancia adjunta elevada á dicha superioridad por algunos vecinos de esta villa en peticion de que se anule el reparto acordado para satisfacer las atenciones municipales del segundo semestre del año último económico; se acordó que el informe que exige la Excm. Diputacion provincial sobre este asunto, sea el de remitirle copia testimoniada del acta en que fué acordado dicho reparto por el Ayuntamiento y triple número de asociados. Y al propio tiempo que por los dependientes de la Alcaldia, se pase una orden de atencion á los firmantes de dicha instancia, que dentro el término de veinte y cuatro horas acudan á satisfacer las cantidades que tienen señaladas en dicho reparto, y que de no verificarlo se les exigirán los apremios con arreglo á instruccion.

Roquetas 17 de Setiembre de 1870.—El Alcalde Presidente, Cipriano Mercé.—P. A. del A., Vicente Doñate, Secretario.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de AIGUAMURCIA en el mes de Agosto.

Día 1.º Se acordó nombrar á D. Juan Masagué, recaudador de la contribucion del repartimiento de arbitrios municipales, correspondiente al presente año económico.

Día 7.º Despues de haberse dado cuenta de un oficio de la M. I. Junta provincial de instruccion pública, fecha 30 de Julio último, como asimismo de la propuesta en terna que vá unida al mismo, se acordó nombrar Maestro interino á D. José Calvét y Miró para desempeñar la escuela de niños del caserío de Selma.

Día 20. En esta sesion presentó cuentas el recaudador del impuesto personal correspondientes al primer semestre del año económico próximo pasado; y examinadas de un modo detenido y con la atencion debida, no tan sólo por parte de los Sres. Concejales, si que tambien por algun otro particular, resultó haber entregado dicho recaudador el cupo señalado en el repartimiento, excepto unos 47 escudos 94 milésimas que faltan á cobrar segun recibos presentados para su comprobacion.

Y en cumplimiento de lo que se me ordena por el art. 70 de la ley municipal, firmo este extracto, que someto al exámen y aprobacion del Ayuntamiento, en Aiguamurcia á 17 de Setiembre de 1870.—Enrique Leira, Secretario.

Visto, examinado y aprobado por el Ayuntamiento.

Aiguamurcia 18 de Setiembre de 1870.—José Figueras.—P. A. del A.—Enrique Leira, Secretario.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2438.

Dr. D. Luis de Miguel y Márcos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Réus y su partido.

Por el presente tercero y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á María Jorné y Grau, natural de Rasquera, sirvienta, soltera, de veinte y seis años, hija de José Antonio y de Teresa, vecina que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido al efecto de recibirla indagatoria en la causa criminal que contra la misma estoy instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento de que no compareciendo se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos del Juzgado y se le señalarán los estrados del mismo para las diligencias sucesivas, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Réus á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Dr. Luis de Miguel.—Por mandado de S. S., Juan Sardá, Escribano.

Núm. 2439.

Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á José Durant y Serra (a) Llens, natural y vecino de Puente mayor, (Gerona); hijo de Onofre y de Rosa, casado, de edad veinte y siete años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito calle de Regomir, número seis, piso cuarto, á las diez de la mañana, á fin de recibir la notificacion, con citacion y emplazamiento, de la sentencia recaida en la causa criminal seguida contra el mismo y otros sobre contrabando, bajo apercibimiento de lo en derecho procedente.

Barcelona veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Camilo Gallego.—Por mandado de S. S., Por D. Joaquin Lloret, Escribano, José Benet.

Núm. 2440.

Don Jacinto Cudós, Juez de primera instancia de este partido.

Por este segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Márcos Gateu, conocido por Morral de Esteve, vecino que fué de Mayals, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias se presente á este Juzgado con el objeto de recibirle declaracion indagatoria, en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre tentativa de robo á José Vallés de Almatret, apercibido que de no hacerlo se le seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado.

Lérida veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Jacinto Cudós.—Jose Sales.

Núm. 2441.

Don Francisco Galicia, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por este único pregon y anuncio se cita y llama á Pedro Saludes y Aleu (a) Quimeras, soltero, natural de Alforja y residente últimamente en Alcovér, para que dentro el término de ocho dias desde la publicacion del presente en adelante contaderos, comparezca á este Juzgado á fin de dejar debidamente acreditado si la lesion sufrida á consecuencia de haberle mordido Pedro Ollé y Roselló en la nariz, le ha producido deformidad notable, parándole en otro caso el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo mandado en auto del dia de hoy en méritos de la causa criminal se instruye en este Juzgado sobre dicho delito.

Dado en Valls á veinte y ocho

de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., P. A. del actuario Dasca, Miguel Garriga, Escribano.

Núm. 2442.

Don Tomás Jordan, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por el presente tercer y último edicto y pregon cito, llamo y emplazo á un sugeto conocido por Martí de la Ribba que el dia treinta de Junio último se encontraba en esta ciudad, para que dentro el término de nueve dias se presente á este Juzgado á fin de recibirle la indagatoria en méritos de la causa que estoy instruyendo sobre desobediencia á los agentes de la Autoridad.

Dado en Tarragona á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Tomás Jordán.—Por disposicion de S. S., Angel Depares, Escribano.

Núm. 2444.

Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á José Pallach y Morot, (a) Pereto, natural de Badalona, vecino de Vich, habitante en la propia ciudad, calle de Manlleu, casa inmediata á una fábrica, arriero, de cuarenta años de edad, casado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente comparezca en la audiencia pública de dicho Juzgado, sito calle de Regomir, número seis, piso cuarto, á las diez de la mañana, para recibirle una notificacion en méritos de la causa criminal seguida contra el mismo y otros sobre contrabando; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Barcelona treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Camilo Gallego.—Por mandado de S. S., Joaquin Lloret, Escribano.

Núm. 2444.

Don Francisco Galicia, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido, provincia de Tarragona.

Por este segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á cierto sugeto que segun aparece de autos, vestia pantalon de grana encarnado y era desertor ó licenciado del ejército, y el dia diez y siete del finido Agosto desde cerca del Vendrell por la carretera fué con Jaime Civit de Barbará, hasta el término de Vallmoll, para que dentro el término de nueve dias desde la publicacion del presente en adelante contaderos, comparezca á este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal se instruye sobre tentativa de robo en el término de Vallmoll y cerca del torrente del Bogatell, al arriero Federico Vives de Torredembarra; parándole en otro

caso el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo mandado en auto del dia de hoy en méritos de dicha causa.

Dado en Valls á los veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., P. A. del Actuario Dasca, Miguel Garriga, Escribano.

## ANUNCIOS.

### TRATADO

DE LAS

## CONTRIBUCIONES DIRECTAS

DE ESPAÑA

POR

D. PIO AGUSTIN GARRASCO,

SEGUNDO JEFE DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO, Y TERCERO QUE HA SIDO DE LA DE CONTRIBUCIONES.

CONTIENE:

1.º Nociones históricas sobre cada impuesto.—2.º Exposicion metódica de la legislacion por que se rigen.—3.º Indicacion de las leyes, reglamentos, instrucciones, órdenes y circulares en que se funda la exposicion.—4.º Tarifas vigentes.—5.º Modelos.

Se halla de venta en la imprenta de este periódico al precio de 2 escudos 400 milésimas ejemplar.

## REGLAMENTO Y TARIFAS

DE LA

## CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MARZO DE 1870,

con formularios y las modificaciones que ha sufrido hasta la fecha.

Se halla de venta á 2 pesetas ejemplar en la imprenta de este periódico.

## CONSTITUCION

DE LA

## NACION ESPAÑOLA

VOTADA DEFINITIVAMENTE POR LAS CORTES CONSTITUYENTES EN AL SESION DEL DIA 1.º DE JUNIO DE 1869 Y PROMULGADA EL 6 DE DICHO MES Y AÑO.

Un cuaderno de 28 páginas en 8.º, en buen papel y clara impresion; se vende en la imprenta de este periódico á 150 milésimas ejemplar.

Se enviará por correo (franco) siempre que al pedido se acompañen 4 sellos de 50 milésimas por cada ejemplar.

## IMPORTANTE.

Los estados trimestrales del **Movimiento de la Poblacion**, á que hace referencia la circular de la Seccion de Estadística inserta en el *Boletín oficial* núm. 155 se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.